

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, los oficios provenientes de las entidades bancarias, la respuesta emitida por la DIAN y solicitud de certificación. Sírvase proveer.

Palmira (V), 31 de enero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 086
RADICACIÓN No. 2021- 189 – 00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, tenemos que las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE y BANCO CAJA SOCIAL en cumplimiento al decreto de la medida de embargo - *cuentas bancarias* - , dieron respuesta a la información requerida, por lo tanto se dejara en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes.

De igual manera, la DIAN a través del comunicado 115272555-5860-JAT-O.A. 5856 de fecha 16 de noviembre de 2022 dio respuesta al oficio No. 1254 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), solicitando información a efectos de continuar con el tramite respectivo, como copia del inventario de bienes y avalúos, certificado de tradición de los bienes relacionados y certificado de avalúo catastral de los 5 últimos años de los mismos bienes (bienes inmuebles); se dejara a Disposición de la parte interesada el Oficio proveniente de dicha entidad, a efectos de que dé cumplimiento a lo requerido.

Sin embargo, es de precisar atendiendo la respuesta emitida por la DIAN y la solicitud realizada por el mandatario judicial de la parte actora, una CERTIFICACION indicando quienes fueron los herederos reconocidos en el asunto de la referencia, como también incluido el cónyuge sobreviviente el señor JOSE DIOBISELDO GARZON ello con el objetivo de poder tramitar el PAZ y SALVO solicitado por este Despacho Judicial y así continuar con el tramite sucesoral; al respecto el Juzgado no ha realizado dicha solicitud y si lo requerido es en cumplimiento de lo solicitado por la DIAN en el párrafo anterior se le indico los documentos que requieren sean allegados por la parte ante la Dirección de Impuestos y Aduanas de Palmira, y debe tener en cuenta que entre lo requerido esta copia del inventario de bienes y avalúos de lo cual a la fecha dicha actuación no se ha surtido, es por ello que el oficio dirigido a tal dependencia debe tramitarse con posterioridad a esa actuación.

En razón a ello, se AGREGARA la solicitud radicada por la parte actora por concepto de CERTIFICACION, por no ser requerida tanto por este Despacho Judicial como por la DIAN ni está sujeta a ella para continuar con el tramite procesal.

Ahora bien, revisadas las presentes diligencias, se observa que el asignatario requeridos dentro de la referida sucesión se encuentra notificado por conducta concluyente y representado por apoderado judicial y como quiera que a la fecha no se ha surtido actuación procesal alguna que impulse el proceso, se hace necesario REQUERIR a la parte actora a efectos de que cumpla con la carga procesal pertinente, SO PENA de declarar desistimiento tácito.

Por lo anterior se,

RESULEVE

PRIMERO: Dejar en conocimiento de la parte actora, los oficios procedentes de las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE y BANCO CAJA SOCIAL a través del cual dan respuesta a la medida de embargo de cuentas decretada.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente sin consideración alguna, la solicitud de CERTIFICACION por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal que corresponde a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 501 del CGP, con el fin de continuar con el tramite requerido, so pena de dar aplicación a la figura - *desistimiento tácito* - de acuerdo a lo regulado en el artículo 317 del CGP.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **013** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de febrero de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62dc7d341b037d29875af7cb78ec4d0198228b00b24822374ad5acd2f2f9b707**

Documento generado en 06/02/2023 01:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>